

Elecciones de integrantes de Mesa Ejecutiva de ADUM y Congressales a la CONADU – 2022
Junta Electoral

ACTA N° 3

En la ciudad de Mar de del Plata, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año 2022, siendo las 12:00 horas se reúne la Junta Electoral creada por la Asamblea General Extraordinaria del 30 de junio del presente año, con la presencia de lxs abajo FIRMANTES, a fin de fijar dar respuesta a REQUERIMIENTO y CONSULTA de afiliadxs vinculados al proceso electoral en curso.-----

La junta se aboca a dar tratamiento a dos cuestiones: **1)** al pedido de extensión de plazos requerido en comunicación de fecha 21 de julio, **2)** a una segunda consulta recibida por mail de fecha 22 de julio, que reza *“Muchísimas gracias Gabriela. Te hago una consulta más, ¿las firmas digitales son válidas? En momentos de receso aunque no es lo ideal sería una forma de juntar los avales”*.

PUNTO I. Respecto a la solicitud de extensión de plazos del cronograma informado. La JUNTA considera que el cronograma aprobado mediante N° 1 e informado a lxs afiliadxs, ya ha sido publicado en medio de comunicación -diario- y se ha dispuesto respetando las previsiones de plazos y acciones estatutarios que garantizan per se las posibilidades de información y participación, y que los plazos de receso no tienen una relevancia legal a la cual deba atenerse la Junta Electoral, por lo cual no considera necesario ni conveniente modificar el mismo. Por lo expuesto, no hace lugar a lo solicitado de innovar en los plazos del cronograma aprobado.-----

PUNTO II. Respecto a los avales con firma digital. Se considera que la firma digital constituye una innovación administrativo-legal aprobada de larga data, pero cuya puesta en marcha se encuentra en curso en la administración pública, donde pese a ser obligatoria ha tenido una implementación que resta completar, pero no es un recurso que se haya puesto en marcha de modo generalizado en las organizaciones de la sociedad civil. En particular, se observa que no ha sido posible de tratamiento en los lineamientos y recomendaciones que se han formulado el Ministerio de trabajo y/o sus dependencias inferiores con actuación específica en la materia electoral sindical. Por esta razón la prudencia indica la necesidad de mantener las acciones y procedimientos probados y acreditados ante el Ministerio en procesos electorales previos, que han dado razón de una actuación consistente, segura, ordenada y ajustada a derecho, razón por la cual es recomendable mantener el criterio de que la presentación de listas y los avales deberán serlo formato papel, impreso, acorde a los requisitos ya informados. Por lo expuesto se resuelve informar que se mantiene el criterio de presentación de listas y avales establecidos en formato papel, con rúbricas (firma hológrafa) de las postulaciones de candidatos y avales.-----

PUNTO IIIº. Responder a las requirentes, informando los puntos precedentes que tratan su solicitud y consulta, y publicar lo resuelto.-----

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-----




Alves Mario Sobradel -


Michele Luis